



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

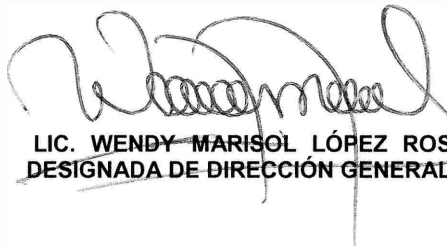
Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO G-063/2022
LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000040
MODIFICATIVA DE CONTRATO

NOSOTROS, **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante me denominaré, **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi carácter de Administradora Única Propietaria de **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en adelante me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS:** I) Que en esta ciudad, el día 29 de abril de dos mil veintidós, en cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0638.ABR.**, asentado en el acta número **4041** de fecha **04 DE ABRIL DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **CUARENTA Y TRES (43)** códigos en la Licitación Pública número **2G22000040**, denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”** y **2022-0763.ABR.**, asentado en el acta número **4045** de fecha **28 DE ABRIL DE 2022**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se resolvió el recurso de revisión que afectaba la adquisición de los códigos incluidos en la presente contratación, confirmándose la adjudicación a favor de la contratista; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-063/2022**, por un monto de hasta **OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló de **quince (15)** meses contados a partir de la suscripción del mismo, es

decir hasta el día **29 de julio de 2023**, el cual se encuentra en plena vigencia. II) Que en esta ciudad, el día 4 de mayo de dos mil veintitrés, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-0720.MAY.**, asentado en el acta número **4111** de fecha **02 DE MAYO DE 2023**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, hasta por un monto de **UN MILLÓN VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, manteniéndose el precio unitario contratado y el resto de las condiciones del contrato. III) Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2023-1046.JUN.**, asentado en el acta número **4119** de fecha **12 DE JUNIO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo **MODIFICAMOS** el contrato previamente citado, en el sentido de: **A) Modificar la cláusula SEGUNDA para REDUCIR SU PLAZO DE VIGENCIA AL 15 DE JUNIO DE 2023;** y **B) Modificar la Cláusula OCTAVA, para eliminar la frase: “(...) ni conlleve incremento en los precios contratados (...)”, quedando redactada de la siguiente manera: “OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: “Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación de Consejo Directivo del ISSS y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 20 días calendario de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”. V) Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2023-1046.JUN.**, asentado en el acta número **4119** de fecha **12 DE JUNIO DE 2023**,**

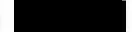
mediante el cual se autorizó la modificativa del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a dicha modificativa. VI) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, incremento antes suscrito y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los quince días del mes de junio de dos mil veintitrés.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. ROSANNA ESMERALDA VIGIL
CONTRATISTA





En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta y siete minutos del día quince de junio de dos mil veintitrés. Ante mí, **DELMY ERNESTINA CARRANZA ALVARADO**, Notario, del domicilio de  comparece: la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, quien es de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien en adelante se denominará “EL INSTITUTO” o “EL ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, quien es de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número  , actuando en nombre y representación en su carácter de Administradora Única Propietaria de **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria   quienes

adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede, el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTITRÉS –MIL CUARENTA Y SEIS.JUN.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE**, de fecha **DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **MODIFICARON** el contrato número **G-CERO SESENTA Y TRES/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **DOS G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO CUARENTA** denominada **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**, en las cláusulas **SEGUNDA**, en cuanto a reducir su plazo de vigencia al **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y OCTAVA**, en cuanto a eliminar la frase **“(…) ni conlleve incremento en los precios contratados (…)**”, quedando su texto de la manera que se detalla en el romano **TERCERO** del documento que antecede, manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, incremento antes suscrito y el instrumento de modificativa que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes. Y yo la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número **TRESCIENTOS ONCE** de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como

SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte;

c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la LACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y

C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **ROSANNA ESMERALDA VIGIL**, por haber tenido a la vista: a) Fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública de Modificación de Pacto de la sociedad **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, que reúne todas las cláusulas que actualmente rigen a dicha sociedad y que constituye su único pacto social vigente, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], inscrita al número **QUINCE** del Libro **DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en fecha quince de abril de dos mil once, y en la que consta que la denominación, naturaleza y domicilio de la sociedad en mención es la antes expresada, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad u objeto social se encuentra la celebración de contratos como el que antecede y actas como la presente; que la Administración de la sociedad, según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva, y en ambos casos el tiempo de duración de sus funciones será de hasta un máximo de siete años; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario, o en su

caso, al Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de forma conjunta o separada, quienes podrán suscribir documentos como el que antecede y actos como el presente. b) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de **OEK DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OEK DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número **NOVENTA Y SEIS** del Libro **CUATRO MIL OCHENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio en fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, de la que consta que según certificación extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha sociedad, señor [REDACTED] en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las ocho horas del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, Acta número CERO DOS-DOS MIL DIECINUEVE, Punto TRES, se eligió la nueva Administración de la citada sociedad, resultando electa la compareciente, señora **ROSSANA ESMERALDA VIGIL**, para un periodo de **siete años** contados a partir del día diecinueve de junio de dos mil diecinueve hasta el **diecinueve de junio de dos mil veintiséis**; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

